

DECRETO.ALCALDICIO Nº 001778

Casablanca, 01 de junio de 2012

VISTOS:

1.-

La conveniencia de contar con los servicios de una odontóloga en atención a pacientes del Programa Convenio Odontológico Integral: Componenete Mujeres y Hombres de Escasos Recuros de la Pastas Rurales".

2.-

3.-

La solicitud de la Dirección de Salud.

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

PALIDA

Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña CAMILA ANDREA TORRES SERRA, cédula de identidad Nº 16.396.758-8 como odontóloga en atención a pacientes del Programa Convenio Odontológico Integral: Componenete Mujeres y Hombres de Escasos Recuros de la Pastas Rurales", por la suma de \$15.000.- la hora impuesto incluido.

La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.-

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 42 "Programa Odontológico Integral "del presupuesto de Salud.

DAD DE CAS

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. ANOTESE

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

Dir. Salud

Dir. Finanzas

Dir. Control

Jurídico

SMC fr

RODRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 1 de junio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña CAMILA ANDREA TORRES SERRA, domiciliada en Avenida Constitución Nº 252, Depto. D., Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como odontóloga en atención a pacientes del Programa Convenio Odontológico Integral: Componente Mujeres y Hombres de Escasos Recursos de las Postas Rurales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 15.000. Ola hora impuesto incluido, suma que será cancelada el último día hábil de cada mes, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: La prestación regirá a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de septiembre del año en curso, en el horario previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud. CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio se evaluará por cometido, por no existir vínculo de subordinación entre las partes. SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a

la jurisdicción de sus tribunales.

CAMILA TORRES SERRA

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca